



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (608) 592-7348

Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-03001-2017-00159-00
	Clase:	LABORAL – ORDINARIO
DEMANDANTE:	NATALIA GONZÁLEZ MORALES	
DEMANDADOS:	SINDISALUD Y OTROS	
DECISIÓN:	ACEPTA RENUNCIA, RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPROGRAMA AUDIENCIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0054

En atención al escrito arrimado al expediente¹, por parte de los abogados Camila Andrea Arias Estupiñan y Jaime Alberto Hernández Suarez, en su condición de apoderada de la señora Verónica Andrade Vergaño, quien ostenta la calidad de demandante dentro de esta causa; manifestaron su renuncia al mandato otorgado por la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, en su condición de demandada.

Adicionalmente al escrito de renuncia, la abogada también allegó la constancia de envío de comunicación dirigida al Hospital San Rafael, enterándolos de la renuncia realizada al poder judicial por ellos otorgado; mediante su correo electrónico.

¹ Por medio de correo electrónico, recepcionado por el Despacho el día 12/01/2.023.

Ante tal situación, el Despacho habrá de acceder al reconocimiento y aceptación de la renuncia solicitada por la jurisprudencia, al encontrarla ajustada a Derecho².

Por otro lado, en atención al escrito arrimado al expediente³, por parte de la oficina jurídica de la entidad hospitalaria, indicando que, en atención a la renuncia antes aceptada, acataron la misma, otorgando poder especial a la abogada Marledys María Navarro Mercado, para que actúe en su nombre, en el marco de esta causa, adjuntando también los documentos de identificación de la profesional.

Ante tal situación, y al este Despacho verificar y constatar que dicho mandato se encuentra ajustado a Derecho⁴, habrá de accederse a la aceptación y reconocimiento de personería jurídica a la jurisprudencia, para que actúe en función y representación de los intereses de una de las personas que conforma la parte pasiva de este litigio.

Por último, frente a la audiencia programada para el pasado veintiuno (21) de febrero de los corrientes, la misma no se pudo realizar debido a una incapacidad médica que le fue reconocida al titular del Despacho, a raíz de un procedimiento médico realizado en su humanidad; razón por lo que habrá de reprogramarse la misma, de acuerdo con la agenda del Despacho.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la RENUNCIA de los abogados Camila Andrea Arias Estupiñan y Jaime Alberto Hernández Suarez al presente proceso, como

² Artículo 76 del Código General del Proceso.

³ Por medio de correo electrónico, recepcionado por el Despacho el día 20/02/2023.

⁴ Artículos 74 y ss. del Código General del Proceso.

representantes judiciales de la demandada, E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia.

2º) En los términos del poder conferido, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar dentro de esta causa, a la abogada Marledys María Navarro Mercado, identificada con la cedula de ciudadanía 22.815.573 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 227.110 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la demandada, E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia.

3º) Se **SEÑALA** el **DÍA** TRES (03) del **MES** de octubre, de **DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)** a las nueve (09:00) **HORAS**; para llevar a cabo la **AUDIENCIA SEÑALADA EN EL ARTICULO 80 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL**, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o en la sala número cinco (05) del Palacio de Justicia de esta ciudad; teniendo de presente la agenda del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDIA CAROLINA BARRERO LESMES
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>07</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS , a las 8:00 a.m.
FECHA <u>28</u> de febrero de 2.023
 SECRETARÍA